

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, doce de julio de dos mil veintitrés

PROCESO	ACCIÓN POPULAR
DEMANDANTE	DIDIS NOEL GEOVO SANCHEZ
DEMANDADO	KOBA COLOMBIA S.A.S.
RADICACIÓN	05001-31-03-008-2016-00567-00
INSTANCIA	PRIMERA
INTERLOCUTORIO	410
ASUNTO	ORDENA CUMPLIR LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Cúmplase lo resuelto por el Tribunal Superior de Medellín, Sala Tercera de Decisión Civil, quien, mediante proveído del 19 de abril, revocó el numeral cuarto de la sentencia proferida por este Despacho el día 9 de diciembre de 2022, que se abstuvo de imponer condena en costas a la sociedad accionada.

Enlace acceso a providencia

[11ComunicacionProvidencia.pdf](#)

Procede este Despacho a fijar las agencias en derecho, conforme a lo ordenado en el numeral primero de la parte resolutive de la providencia emitida por Tribunal Superior de Medellín.

Por lo tanto, se fija como agencias en derecho la cantidad de uno (1)SMLMV, a favor del actor popular y a cargo de la sociedad accionada, en los términos del artículo 38 de la Ley 472 de 1998 y el Acuerdo PSAA-1054 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura, anotando que la mayor parte de gestión procesal estuvo a cargo del Despacho; amén de considerar que se trata de una acción regida por principios de altruismo y solidaridad.

NOTIFÍQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)